



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER**

Proceso: 680014003022-2021-00537-00
Demandante: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LTDA
Demandado: DORIS CECILIA VELASCO HERNANDEZ, SILVIA NATHALIA DIAZ VELASCO

Bucaramanga, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Vistos los comprobantes de diligencia de notificación incorporados por el extremo demandante (archivos 05 - 06), observa el Despacho que no es posible tener en cuenta como efectiva la que corresponde al aviso, pues no se presentaron los documentos que fueron remitidos como anexos del mismo (mandamiento de pago – demanda), tal como lo exige el artículo 292 del Código General del Proceso, al menos en lo referente al proveído por medio del cual se libró orden de pago.

Así las cosas, es del caso requerir al extremo demandante a efectos de que incorpore los documentos faltantes (mandamiento de pago- demanda) o en su lugar, para que realice nuevamente las diligencias de notificación acatando las disposiciones normativas aplicables, esto es, artículo 292 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑÓN

Firmado Por:

**Mayra Liliana Pastran Cañon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ddce92fd15bb0e47c58aaf3241e3e4a8f84dbea65a2e4cf1aca3146538addc2**

Documento generado en 22/02/2022 01:46:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**